PRORROGA NO. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR054-2026 DEL 5 DE JUNIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN, CON NIT 920000517-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.307.685 DE CHIQUINQUIRÁ Y HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE.

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685, expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ** y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**; POR UNA PARTE y por la otra, la **CONTRATISTA; HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENT** se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO MC-IMDCR054-2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 5 de junio de 2026 se suscribió **CONTRATO MC-IMDCR054-2026** entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION con NIT 920000517-0, Representada Legalmente por RAFAEL, ORLANDO PARRA CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá, y **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.100.767 DE BOGOTÁ D.C, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE**.

2. Que mediante oficio recibido con fecha 10 de noviembre de 2026, allegado por parte del supervisor del contrato manifiesta lo siguiente:

   "(...) Respetuosamente me permito solicitar **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR054-2026,** celebrado con **HARVEY ROMEO HERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.767 de Bogotá D.C, Propietario del establecimiento de comercio AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISITRO DE REFRIGERIOS, HIDRATACION, JUZGAMIENTO, TRANSPORTE Y OTROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES PROPUESTOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2026,** *en los siguientes términos:*

"el contratista solicito prorrogar el contrato suscrito teniendo en cuenta que la fase departamental de los juegos comunales es programada por INDEPORTES BOYACA, y a la fecha esta entidad aún no ha asignado la fecha de su realización...", y durante la revisión, actualización y para el desarrollo normal de las actividades contractuales, se detectó la necesidad ineludible de prorrogar el tiempo pactado en la aceptación de la oferta".

3. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es procedente la suscripción de la **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR054-2026 DEL 5 DE JUNIO DE 2026**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el **CONTRATO MC-IMDCR054-2026** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, SUMINISITRO DE REFRIGERIOS, HIDRATACION, JUZGAMIENTO, TRANSPORTE Y OTROS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y JUEGOS COMUNALES PROPUESTOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2026,** hasta el día 13 de diciembre.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente **PRORROGA No. 001 AL CONTRATO MC-IMDCR054-2026**, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, la cual deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia de lo anterior se firma a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

GERENTE
RAFAEL ORLANDO PARRA CORTÉS
C.C. No. 7.307.685 de Chiquinquirá

Firma del Contratista
HARVEY ROMEO HERNANDEZ GEURRERO
C.C. 80.100.767
AUTOSERVICIO COLOMBIA OCCIDENTE